

( 14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 y 182 de 2020 de TRANSMILENIO S.A. y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá mejor para todos" 2016-2020, estableció en su artículo 78 que Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones" en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C.

Que el Decreto 351 de 2017 fue modificado mediante el Decreto 068 de 2019, expedido el 22 de febrero de 2019 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017.

Que, a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, que fue modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019, fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: Beneficiarios. En los términos del artículo del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen. (...).

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PSX (57) 2220300 FAX: (67) 3249870-80 Cédigo postal: 111071 www.transmillenio.gov.co Información: linea 4823304





(14 de diciembre de 2020 )

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

Que en efecto, en el Plan de Desarrollo 761 de 2020 "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", se continúa con la gestión habilitada por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016, para asistir a los propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes además de propender por la culminación e implementación total del SITP.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 fue modificado por el artículo 4 del Decreto 068 de 2019, el cual estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

- 1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas\_postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.
- 2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.
- 3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.
- 4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.
- 5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP.

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

- "Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)
- 7. Celebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven el cumplimiento del objeto del presente Decreto.

Avenida Eldorado No. 89 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PSX (87) 2203000 PAX: (87) 3249870-80 Código postal: 111971 www.trassmitenio.gov.cb Información: linea 4523304





(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

8. "Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado" (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10 (modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019), 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias", la cual tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 082 de 2019 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 068 de 2019, que modifica el Decreto 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que, con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores de la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. Lo anterior, con base en el plazo, incentivo, ajuste o disminución que corresponda de acuerdo con la fecha de postulación y el grupo al que pertenezcan. Para los vehículos pertenecientes al grupo 5 en modalidad de venta, el ente gestor realizará el reconocimiento con base en el certificado expedido por el concesionario. Frente a este grupo de propietarios que hayan recibido algún tipo de anticipo, se tiene que TRANSMILENIO S.A. desembolsará el valor faltante en concordancia con la certificación expedida.

Que en concordancia con el artículo 6 del Decreto 068 de 2019, el cual modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, se establecieron 3 categorías, las cuales contemplan tanto un incentivo al cumplimiento , como un ajuste de acuerdo con lo previsto en cada categoría, frente a lo cual deberá observarse en que modalidad debe clasificarse cada postulación de los posibles beneficiarios y el incentivo o ajuste correspondiente tomando como referencia tanto el momento de presentación de su postulación, como el llamado de TRANSMILENIO S.A.

En la misma línea y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 068 de 2019, que modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, el valor de desembolso disminuirá en un 8% cada mes, contado a partir de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de solicitud de la presentación y/o vencimiento de vida útil. En ningún caso el valor de desembolso (P) podrá ser superior al 100% del valor del modelo y tipología del

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PBX (57) 2203000 FAX: (57) 3249870-80 Código postal: 111071 www.transmillenio.pov.co Información: linea 4823304





(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

vehículo postulado, contemplado en la tabla de valores – Proforma 8 de la licitación pública del SITP indexado a 31 de diciembre de 2016.

El incentivo, ajuste y la disminución referenciados se aplican tomando en consideración que el Distrito Capital previó que los vehículos que operan el SITP Provisional, vinculados al SITP de conformidad con lo contemplado en las respectivas Proformas 6B, han sido explotados económicamente por sus propietarios. En esta medida, el valor de desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste. Igualmente, porque los propietarios de los vehículos vinculados a concesiones que lleguen a terminarse, de manera anticipada, con posterioridad al 1 de enero de 2018, recibieron parte de la remuneración pactada en la Proforma 6B y en esa medida, el valor del desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste.

Que previo a la celebración de los acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los propietarios de vehículos vinculados al SITP, que manifestaron de manera voluntaria su intención de acogerse al procedimiento contemplado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., se surtió la revisión documental, la publicación en un diario de amplia circulación, sin que se presentara objeción alguna.

Que mediante las Resoluciones de aprobación respectivas, la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes (COOBUS S.A.S. en liquidación judicial, EGOBUS S.A.S en liquidación judicial y TRANZIT S.A.S. en liquidación por adjudicación) y ordenó a la Subgerencia Jurídica la elaboración y suscripción de los acuerdos de voluntades.

Que en cumplimiento de los artículos 6 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y 10 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. fueron suscritos los respectivos acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS, cuyo desembolso fue condicionado, entre otros, a la presentación del certificado de desintegración del vehículo, en los casos que fue requerido, así como a la cancelación de la matrícula en el Registro Distrital Automotor –RDA-.

Que mediante Resolución 182 de 2020, se modificaron los artículos 4 y 15 de la Resolución 082 de 2019, la cual modificó parcialmente la Resolución 405 de 2017, mediante la cual se fijó el procedimiento y las condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019.

Que en concordancia con la Resolución 182 de 2020, se atribuyó en el numeral 4.3 del artículo 4 a la Subgerencia Jurídica, la verificación del valor a desembolsar de acuerdo con las formulas consignadas en el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019.

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PSX (67) 2203000 PAX: (57) 3249870-80 Código postal: 111071 www.trasamillenio gov.co Información: linea 4823304





# RESOLUCIÓN No. 737

**DE 2020** 

(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

Que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ – se constató que no cursan acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que se persiga reclamar el derecho derivado de la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP, por parte de los beneficiarios a quienes se autoriza el desembolso en la presente Resolución. Esto, en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 405 de 2017, modificado por la Resolución 082 de 2019 en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016.

Que así mismo, y en consonancia con la normativa citada en el considerando anterior, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. 1101333704220150023800, que cursa en el Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta Oral de Bogotá, y No. 11001334205620160038900, acumulado al No. 11001334306120160047600 que cursa en el Juzgado 56 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá presentaron auto ejecutoriado mediante el cual el juez del proceso aceptó el desistimiento de las pretensiones de los propietarios/beneficiarios dentro de las acciones mencionadas en las que se reclamaba el derecho derivado de la proforma 6B. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que por otra parte, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. 11001333500920180055400, que cursa en el Juzgado 9 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda, cuyo objeto es la reclamación del derecho contenido en la Proforma 6B suscrita con el concesionario/empresa TRANZIT S.A.S, desistieron de dicho proceso. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 219 los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS certificaron el cumplimiento de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el desembolso, razón por la cual, una vez verificada la información y documentación presentada, se ordenará el desembolso a cargo del Distrito Capital en la parte resolutiva de la presente resolución.

Que los propietarios que no cumplieron con las obligaciones contenidas en la cláusula quinta de los acuerdos de voluntades suscritos inicialmente, celebraron un acuerdo adicional con el Distrito Capital que les permite continuar con el procedimiento contemplado en el Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 motivo por el cual, se procede a autorizar su desembolso en la presente resolución, de acuerdo con los recursos disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

Avenida Eldorado No. 89 - 76 Editido Elemento - Torre 1 Piso 5 PBX (57) 2203000 FAX: (57) 3249670-80 Código postal: 111071 www.frasmilenio.gov.co Información: linea 4823304





(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese el desembolso de la siguiente solicitud presentada en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 como en la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 13.

No.	PLACA	PROPIETARIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CASO.	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	NO, ACUERDO DE VOLUNTADES	
1168	SIC198	CHRISTIAN ALEJANDRO MALAGON DIAZ	79.754.621	4	602 de 2020	\$ 150.538:331	1354 de 2020	
1169	SID300	MARCOS MOLINA JIMENEZ	278.199	4	491 de 2020	\$ 149.877.781	1261 de 2020	
1170	SIE131	LILY AYALA DE VARGAS	28.475.317	4	491 de 2020	\$ 151.714.936	1265 de 2020	
1171	SIC109	GILDARDO MADERO CASALLAS	79.364.711	4	490 de 2020	\$ 149.877.781	1241 de 2020	
1172	SHN325	JOSE LEONARDO SANCHEZ SÁNCHEZ	79.644.213	4	602 de 2020	\$ 122.784.718	1369 de 2020	
1173	SHM870	JOSELYN BENAVIDES GONZALEZ	4.287.060	4	491 de 2020	\$ 142.283.416	1251 de 2020	
	, orange of	GUILLERMO JOSE CAMARGO AVENDAÑO	19.060.179					
	OTT (10	NANCY JUDITH PARRA ARADA	39.763.181			C02 1- 2020	@ 14B 701 17 <i>C</i>	1414 1- 2020
1174	SIH618	EDGAR HERNAN RINCON GUZMAN	79.409.197	4	602 de 2020	\$ 148.701.176	1414 de 2020	
1175	SHJ325	WILMER DAVID QUINTERO CALDERON	1.022.405.518	4	329 de 2020	\$ 91.457.555	1103 de 2020	

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PSX (57) 2203000 FAX: (57) 3249870-80 Código postal: 111071 www.trasmillenio.gov.co Información: línea 4623304





(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

1176	SHL691	WILSON JAVIER MORALES BERMUDEZ SORAYA SERRANO MEDINA	80.505.306 52.226.558	4	491 de 2020	\$123.744.401	1248 de 2020
		SURAYA SERRANU MEDINA	32,220,338				
1177	SHK153	ADRIANA YOLANDA RONCANCIO PEÑA	52.718.744	4	490 de 2020	\$ 87.961.260	1182 de 2020
1178	SIO317	HENRY CRUZ QUINTERO	79.496.995	4	491 de 2020	\$ 159.959.918	1298 dc 2020
1179	SHJ780	JORGE ROBERTO HERNANDEZ WILCHES	4.183.307	4	602 de 2020	\$126.760.226	1443 de 2020
1180	SHL913	GLORIA MIREYA ORJUELA CASALLAS	35.488.626	4	490 de 2020	\$ 128.356.311	1198 dc 2020
1181	SHK847	CARLOS ANDRES RINCON RIAÑO	79.647.452	4	490 de 2020	\$ 128.764.200	1231 de 2020
		GUILLERMO JAIRO RINCON GONZALEZ	19.054.059				
1182	SIF154	PEDRO MARIA NARANJO BUITRAGO	19.441.860	4	491 de 2020	\$ 151 714 036	1269 de 2020
1102	JH 134	PEDRO NEL MONTAÑO HERNANDEZ	2.954.854	<b>T</b>	471 dc 2020	\$ 151.714.936	1209 06 2020
1183	SHL943	RAFAEL SILVA GUTIERREZ	19.207.737	4	491 de 2020	\$ 110.115.110	1254 de 2020
1184	SHJ797	MIGUEL HUMBERTO ARIZA	79.267.455	4	602 de 2020	\$ 110.099.826	1399 de 2020
1185	SHK494	JOSE ALFREDO GAMBA WILCHES	7.177.308	4	491 de 2020	\$ 110.115.110	1249 de 2020
1186	SIC296	MANUEL ANTONIO MUÑOZ GUARUMO	19.116.810	4	490 de 2020	\$ 148.721.818	1168 de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Turre 1 Piso 5 PBX (57) 2203000 FAX: (57) 3249870-80 Código postal: 111071 www.transmilenio.gov.cb Información: Ilnea 4523304





(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

1187	SIF092	HUBERT GALVIS NAVARRO	79.509.584	4	491 de 2020	\$ 148.721.818	1279 de 2020
1188	SIA294	HUBERT GALVIS NAVARRO	79.509.584	4	490 de 2020	\$ 141.186.027	1238 de 2020
1189	SHJ459	HUBERT GALVIS NAVARRO	79.509.584	4	490 de 2020	\$ 110.115.110	1199 dc 2020
1190	SHN224	AURORA LOPEZ LÓPEZ	41.429.235	4	490 de 2020	\$ 123.744.401	1236 de 2020
1191	SID435	JAIME GONZALEZ JIMENEZ  NELSON GONZALEZ JIMENEZ  DARWIN GONZALEZ JIMENEZ  HUMBERTO EDGAR GONZALEZ JIMENEZ	19.267.132 19.267.133 79.453.157 19.143.980	4	1225 de 2019	\$ 157.350.254	1005 de 2020
1192	SIM066	ANA ISABEL VARGAS LOPEZ	41.773.973	4	491 de 2020	\$ 106.539.697	1292 de 2020
1193	SID376	ADONAI VARGAS CAÑON	19.443.505	4	491 de 2020	\$ 127.397.254	1278 de 2020
1194	SHN692	SONIA ELIZABETH LAITON SANTOS	52.713.513	4	602 de 2020	\$ 122.784.718	1471 de 2020
1195	SHM170	MILAGROS RUTH PEDREROS DEL CARPIO	328.482 (C.E.)	4	602 de 2020	\$ 122.784.718	1408 de 2020
1196	VDN899	MARTHA YANIRA MORALES HUERTAS	39.521.615	4	491 de 2020	\$ 115.511.727	1336 de 2020
1197	SIM152	JAIRO ALBEN AVENDAÑO SANCHEZ	19.480.627	4	491 de 2020	\$ 106.539.697	1293 de 2020
1198	SHM981	CIELO PIEDAD HERRERA TRIANA	41.774.441	4	491 de 2020	\$ 123.744.401	1252 de 2020

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
PAX: (67) 3249870-80
Código postal: 111071
www.fransmilenio.gov.co
información: linea 4823304





(14 de diciembre de 2020 )

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

		ALVARO RODRIGUEZ						
1213	SIA569	SARMIENTO	19.451.040	4	602 de 2020	\$96.788.765	1476 de 2020	
1214	SHK982	PILAR INES TORRES	52.197.368	4	491 de 2020	\$ 87.961.260	1246 de 2020	
1215	SHM155	DANIEL ARTURO ALDANA CARDENAS	79.658.250	4	602 de 2020	\$ 87.270.726	1467 de 2020	
1216	SHK298	JUAN BAUTISTA RINCON MURCIA	13.951.048	4	602 de 2020	\$ 129.331.697	1376 de 2020	
		JEFFERSSON DAZAN FANDIÑO PINZON	1.032.422.616					
1217	VDK608	GABRIEL ORTIZ TORRES	79.668.031	4	491 de 2020	\$ 116.927.634	1327 de 2020	
		OK608 GABRIEL ORTIZ TORRES  ALVARO ENRIQUE CASTAÑEDA CASTAÑEDA  JAIME GONZALEZ JIMENEZ  NELSON GONZALEZ JIMENEZ  IG449 DARWIN GONZALEZ	ALVARO ENRIQUE CASTAÑEDA CASTAÑEDA 80.234.933	80.234.933				
	SHG449	JAIME GONZALEZ JIMENEZ	19.267.132		095 de 2020	\$110.158.969	1034 de 2020	
1218			19.267.133	4				
1218		DARWIN GONZALEZ JIMENEZ	79.453.157	4				
		HUMBERTO EDGAR GONZALEZ JIMENEZ	19.143.980	2.267.132 2.267.133 4 095 de 2020 \$110.158.969 2.143.980				
		GLADYS AZUCENA SALINAS FORERO	23.486.184		602 de 2020	\$105.054.797	1348 de 2020	
	SHE727	LUZ MARGOTH SALINAS DE PRADO	23.484.407					
1219		VÍCTOR HERNÁN SALINAS FORERO	19.180.267	· 4				
		JORGE HUMBERTO SALINAS FORERO	19.136.320					

Avenida Eldorado No. 05 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PSX (57) 2203000 FAX: (57) 3249570-50 Código postal: 111071 www.transmillenio.gov.co Información: línea 4823304





(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

1220	VDY295	BERTHA LILIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ LUCILA VILLAMIL RODRIGUEZ	23.487.019 51.979.092	4	491 de 2020	\$188.458.209	1341 de 2020
1221	VDG912	JAIME ALFONSO QUIROGA GONZALEZ	79.345.346	4	491 de 2020	\$ 178.286.519	1317 de 2020
1222	SHG374	MELISSA ALEJANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ	1.136.886.913	4	1225 de 2019	\$ 109.867.302	977 de 2019
1223	SHG798	INVERSIONES KAMMER SAS	901.205.173-5	4	233 de 2020	\$ 107.621.466	1074 de 2020
1224	SIL832	INVERSORA TRANSPORTADORA Y CONSTRUCTORA TRES CAMPANITAS SAS	900.250.468-1	4	491 de 2020	\$ 156.804.139	1307 de 2020
1225	SIL797	INVERSORA TRANSPORTADORA Y CONSTRUCTORA TRES CAMPANITAS SAS	900.250.468-1	4	491 de 2020	\$ 156.804.139	1306 dc2020
1226	SHJ021	INVERSORA TRANSPORTADORA Y CONSTRUCTORA TRES CAMPANITAS SAS	900.250.468-1	4	232 de 2020	\$ 111.933.868	1040 de 2020
					TOTAL	\$ 7.808.387.408	

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PBX (57) 2203000 FAX: (57) 3249870-80 Cedigo postal: 111071 www.tranamilenio.gov.co Información: linea 4823304





(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

1199	SIP764	VICTOR MORENO GOMEZ	19.109.122	4	602 de 2020	\$158.719.370	1428 de 2020
1200	SIQ842	VICTOR MORENO GOMEZ	19.109.122	4	602 de 2020	\$165.449.510	1427 de 2020
1201	SIB887	ANA CECILIA MONTENEGRO YATE	51.606.439	4	490 de 2020	\$ 127.397.254	1225 de 2020
1202	SHJ978	HECTOR RODRIGO PULIDO BAQUERO	19.335.399	4	490 de 2020	\$ 112.331.244	1186 de 2020
1203	SHK369	DORA INELDA CASTEBLANCO VARELA	52.049.710	4	602 de 2020	\$ 109.243.940	1454 de 2020
1204	SHN662	SEGUNDO JOSE DEL CARMEN FUENTES AVILA	74.326.156	4	602 de 2020	\$ 142.910.496	1481 de 2020
1205	VFC811	HONORIO RAMIREZ RIAÑO	10.263.869	4	602 de 2020	\$ 251.218.784	1502 de 2020
1206	VEW274	HONORIO RAMIREZ RIAÑO	10.263.869	4	602 de 2020	\$ 232.609.986	1501 de 2020
1207	SHJ954	JOHN FREDI SUAREZ PANQUEVA	79.921.448	4	490 de 2020	\$ 89.039.462	1150 de 2020
1208	SIR390	JAIME PULIDO TORRES	79.266.157	. 4	491 de 2020	\$ 111.606.983	1302 de 2020
1209	SII561	OTILIA TORRES GUAVITA	41.742.148	4	491 de 2020	\$ 151.714.936	1282 de 2020
1210	SHM160	CARLOS ALBERTO VALLEJO VALLEJO	19.481.809	4	602 de 2020	\$96.788.765	1412 de 2020
1211	SHJ841	FRANCISCO GALVIS CHAVES (APODERADO)	19.326.128	4	602 de 2020	\$ 109.243.940	1439 de 2020
		MARIA ROCIO CASTRO MORALES	52.169.306				
1212	VEP198	MARILCE MENDIVELSO CRUZ	51.763.664	4	602 de 2020	\$206.874.616	1495 de 2020
		LUIS CARLOS MONASTOQUE SOBA	79.254.776				

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Toras 1 Piso 5 PBX (57) 2203000 FAX: (57) 3248870-80 Código posalis: 111071 www.transmillenio.gov.co Información: linea 4823304





(14 de diciembre de 2020)

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016, al cual se le dio continuidad en el Plan de Desarrollo Distrital 761 de 2020"

PARÁGRAFO 1º Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser giradas previa depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen en cabeza de los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS.

PARÁGRAFO 2º Las sumas de dinero descritas en el artículo anterior se pagarán con cargo a la Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAÚ con los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La causación y giro de los recursos comprometidos en los acuerdos de voluntades cuyo desembolso se aprueba en la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección Corporativa.

La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO

Gerente General

Proyectó:

Karen Suárez Alarcón – Contratista Subgerencia Jurídiga Luarez

Alexander Ortiz - Contratista Subgerencia Jurídica

Revisó:

Natalia Rocio Franco Fuquen - Contratista Subgerencia Jurídica 2.

Andrea Paola Luna – Asesora Grado 1 Gerencia General

Jhonn Haiver Cubillos Matallana – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios

Aprobó:

Julia Rey Bonilla - Subgerente Jurídica

José Guillermo del Río Baena - Director Corporativo

Nicolás Adolfo Correal Huertas - Subgerente Técnico y de Servicios

María Fernanda Ortiz Carrascal- Subgerente General

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torra 1 Piso 5 PBX (57) 2203000 FAX: (57) 3249870-80 Gódigo postal: 111071 www.transmilenio.gov.co Información: linea 4823304

